



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
DEPTO. ADM. Y FINANZAS  
HUEPIL

Aprueba Convenio  
HUEPIL, 07 de Octubre del 2016

**DECRETO ALCALDICIO N°2993/2016**

**VISTOS**

- a.- Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695; cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1 publicado en el diario oficial el 26-07-2006.
- b.- El artículo 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- c.- El convenio de fecha 07 de Octubre del 2016, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y la Junta de Vecinos de Polcura, representada por su presidente Don Juan Ortega Urrea.
- d.- La disponibilidad en el Presupuesto Municipal vigente.

**DECRETO**

- 1.- **Apruébese**, el convenio indicado en la letra c) de los Vistos, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Don José Antonio Fernández Alister y el Presidente de la Junta de Vecinos de Polcura Don Juan Ortega Urrea.
- 2.- Impútese el valor del gasto a la cuenta 22.09.999 "Otros Arriendos" del Presupuesto Municipal vigente.

**ANOTESE, COMÚNIQUESE Y ARCHÍVESE**



**GUSTAVO PEREZ LARA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución

Secretaría Municipal  
Depto. Adm. y Finanzas  
Of. de Partes



**MAURICIO SUAZO MAYO**  
**ALCALDE (S)**

JMSM/GPL/MWC/jfv



Señor Cliente, si usted no está de acuerdo y/o tiene dudas respecto de los cargos que se formulan en el presente documento, puede abstenerse de firmar y, recurrir a la Superintendencia de Servicios Sanitarios al fono 800 381 800.  
 Inserción ordenada, para su información por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

Nº 003088

DATOS USUARIO	<i>Planta Municipalidad de Copal</i>
NOMBRE	<i>JOSE SUAREZ MAYO</i>
C. IDENTIDAD	<i>M. 485.499.8</i>

DATOS SERVICIO	
ID DE SERVICIO	<i>60007001</i>
DATOS MEDIDOR	<i>0275 0110000 45PE</i>
DIRECCIÓN	<i>PE 05 120015 # 10 12da VÍA</i>

Primero: En la ciudad de *Nepe*, con fecha *20.05.2016*, siendo las *14:01* horas, en el inmueble indicado en la identificación del servicio, personal de ESSBIO S.A. ha constatado la existencia de la siguiente irregularidad:

*Adhuc irregular*

Segundo: Las personas que suscriben el presente documento declaran que los hechos descritos en forma precedente pueden configurar alguna de las figuras descritas y sancionadas en la Ley Nº 18.119 de 1982 y los delitos contemplados en los artículos 459 y siguientes del Código Penal sancionados con penas que van desde los 61 a 540 días y multa de once a veinte unidades tributarias mensuales. Lo anterior, faculta a ESSBIO S.A. a ejercer las acciones penales y civiles tendientes a individualizar a los responsables de las mismas, sancionarlos y a perseguir el pago de los servicios prestados y que no pudieron ser cobrados como consecuencia de las acciones anteriormente señaladas.

Tercero: No obstante lo anterior, las partes han acordado suspender el ejercicio de las acciones judiciales antes indicadas, por cuanto don (ña) *JOSE SUAREZ MAYO*, por medio del presente instrumento, asume la obligación de pagar a ESSBIO S.A. la suma de *dos millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos noventa pesos*, monto, que corresponde a una presunción de los consumos no facturados por los hechos indicados anteriormente, calculados de conformidad con la metodología presentada previamente por ESSBIO S.A., la cual el usuario declara conocer y aceptar en este acto de manera expresa y formal, sin tener ningún reclamo o reparo al respecto.

Cuarto: Del mismo modo, el usuario reconoce que, como consecuencia de los hechos descritos anteriormente, ESSBIO S.A. deberá realizar la reparación y/o eliminación de las instalaciones sanitarias, tareas que en este caso ascienden a la suma de *doscientos setenta y siete mil ochocientos noventa pesos*, monto calculado de conformidad con la metodología presentada previamente por ESSBIO S.A., la cual el usuario declara conocer y aceptar en este acto de manera expresa y formal, sin tener ningún reclamo o reparo al respecto.

Quinto: Concordante con lo anterior, por medio del presente instrumento don (ña) *JOSE SUAREZ MAYO* reconoce adeudar a ESSBIO S.A. la suma única y total de *dos millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos*, monto que será pagado por el usuario en la forma que a continuación se indica:

	M3 Totales	Tarifa AP/AS	Total
Consumos No Registrados	<i>2245</i>	<i>134.34</i>	<i>3.149.765</i>

	Ítem	Can dad	Tarifa	Total
Costos de Reparación	Gastos de Reparación	<i>01</i>	<i>277.23</i>	<i>277.23</i>

Total CNR+ CR	<i>2522</i>	Monto Total	<i>3.426.994</i>
---------------	-------------	-------------	------------------

Cuotas	Nº de Cuotas	<i>12</i>
--------	--------------	-----------

Sexto:

Por medio del presente instrumento, y para efectos de lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del DS MOP N°1199/04, el usuario autoriza, en términos formales y expresos, a ESSBIO S.A. a incorporar en la boleta de los servicios de agua potable y alcantarillado de aguas servidas del inmueble individualizado anteriormente, la suma de dinero indicada en forma precedente.

Para estos efectos, la suma de dinero ya señalada, en un plazo no superior a 120 días, contados desde la fecha de esta transacción extrajudicial, será incorporada en su totalidad en la respectiva boleta. En este caso, el usuario deberá pagar solamente los servicios de agua potable y alcantarillado de aguas servidas del inmueble, para lo cual deberá concurrir a cualquier oficina comercial de ESSBIO S.A. con la finalidad de solicitar un comprobante de pago.

Se deja expresa constancia que en caso que el usuario no pague los servicios de agua potable y alcantarillado de aguas servidas del inmueble, este monto será cobrado en la siguiente boleta mensual, conjuntamente con el cobro de los intereses correspondientes.

Las boletas posteriores a aquella descrita en forma precedente contendrán, además del cobro de los servicios de agua potable y de alcantarillado de aguas servidas, el cobro de la cuota respectiva, debiendo en este caso el usuario pagar la totalidad del monto indicado en la boleta. Este procedimiento se extenderá en forma sucesiva hasta el cobro de la última de las cuotas.

Séptimo:

El usuario declara que al día de hoy, habita o reside en el inmueble individualizado anteriormente, por lo cual manifiesta contar con el poder suficiente para tomar decisiones respecto de los consumos de los servicios prestados por ESSBIO S.A., así como el posterior pago de los mismos.

Octavo:

Producto del reconocimiento expreso y formal efectuado por el usuario y de su obligación de asumir el pago de las sumas antes señaladas, ESSBIO S.A. renuncia al ejercicio de las acciones penales y civiles que pudieren derivar de los hechos descritos.

Noveno:

La renuncia señalada en el párrafo anterior se encuentra estrictamente condicionada al cumplimiento efectivo de las obligaciones del usuario, y por tanto, ESSBIO S.A. se reserva el derecho a ejercer todo tipo de acciones legales, en especial las de naturaleza civil y penal que existan actualmente o en el futuro, y en general, todas aquellas que estén destinadas a perseguir la responsabilidad del infractor respectivo, ante los órganos jurisdiccionales competentes.

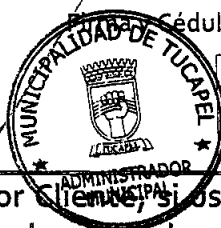
Las partes acuerdan que el ejercicio de cualquier reclamo, judicial o administrativo, que diga relación con la suscripción del presente instrumento, será entendido como una renuncia de parte del usuario al acuerdo alcanzado por medio de la presente transacción extrajudicial, razón por la cual ESSBIO S.A. se encuentra facultada a ejercer todas las acciones penales, civiles o de cualquier índole legal respecto de estos hechos ante los órganos jurisdiccionales competentes.

Décimo:

El informe de detección de fraudes elaborado por el inspector que efectuó la fiscalización en el inmueble indicado en la identificación del servicio, se encontrará en poder de ESSBIO S.A., el cual en caso de incumplimiento de las obligaciones de este convenio por parte del usuario, servirá de medio de prueba para ejercer todas las acciones penales, civiles o aquellas que resulten pertinentes en relación a la irregularidad detectada.

Undécimo:

En caso de ser requerido por ESSBIO S.A., el usuario respectivo en este acto de manera expresa y formal, se obliga a aportar todos los antecedentes con que cuente respecto a la persona que participó en la maquinación y/o elaboración de la irregularidad detectada en el domicilio indicado en la identificación del servicio, así como a prestar declaración como testigo, ante las policías, el Ministerio Público, tribunales con competencia penal y civil, y juzgados de policía local que requieran de su colaboración.



Cédula de Identidad del Cliente



*1075 - Tucapán TOSMAS*  
*11 FEB. 2010*  
*Dep. de la U. de Tucapán*  
pp. ESSBIO S.A.

**Señor Cliente, si usted no está de acuerdo y/o tiene dudas respecto de los cargos que se formulan en el presente documento, puede abstenerse de firmar y, recurrir a la Superintendencia de Servicios Sanitarios al fono 800 381 800.  
Inserción ordenada, para su información por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.**